

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro  
(2024)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Cooperitva Multiactiva del Fonce- Coomulfonce, contra Elisenith Polanco Sanjuan Y Magola Rincon Villamizar, por las siguientes cantidades:

1.- Por \$536.000, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio, arrimada como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de noviembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Téngase en cuenta que la señora Norma Badillo Ramírez, actúa en el presente trámite de conformidad a su condición de representante legal suplente de la entidad demandante.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho el título valor antes referido en su carácter de original.

**NOTIFÍQUESE,**

**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**